

BOLETIN DE SUSCRIPCIONES

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



- * Los oficios y anexos obligados al pago de suscripción, 25 céntimos de posesión por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la edición de los que se reclamen; pasado éste, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de posesión cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 Noviembre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Buscas.

Encargo á las Autoridades que de la mía dependan, la busca y detención de Angel Ranera Tello, natural de Zaragoza, de diecisiete años de edad, oficio impresor, que viste pantalón de lanilla oscuro, chaleco y americana del mismo genero, gris, alpargatas de color, boina pequeña, camisa blanca á listas y un pañuelo de seda oscuro al cuello. Sus señas son: pelo castaño y sin barba ni bigote; estatura regular; particulares ningunas.

Caso de ser habido, debe ser puesto á mi disposición, por haberse fugado de la casa paterna. Zaragoza 10 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, Joaquín M.º Gastón.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de contribuyentes de esta ciudad por industrial y utilidades en concepto de espectáculos públicos, que no han satisfecho sus cuotas en período voluntario, se ha dictado por esta Tesorería, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiija el art. 52 de dicha instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1909.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Notificación.

Con fecha 5 del actual se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Gallur, comunicándole la imposición por el Sr. Delegado de Hacienda, de la multa de 17'50 pesetas por no remitir certificación de los ingresos efectuados en aquella Caja municipal, y ordenándole al propio tiempo cumpla dicho servicio en el plazo de diez días.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del artículo 46 del Reglamento de procedimientos vigente.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1909.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

CIRCULAR

Debiendo procederse á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, esta Dirección general estima conveniente recordar á los Sres. Gobernadores, Obispos y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de este servicio y los preceptos que le regulan para que queden constituídas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1910.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete á once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales, ó las muchas ocupaciones de otros, producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y, como consecuencia un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente que el número de Vocales que constituya dicha Corporación se amplíe allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder á la renovación bienal de la Junta, deberán completarse hasta el número de 11, que marca la Instrucción vigente, los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese este el número de que consten.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido, que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia, y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección general estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que se eleven á este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso el recordarlo, porque sola-

mente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el artículo 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y los de Vocal de Juntas de patronos y Patrono, Administrador, Encargado, Director ó Representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección general llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlas á efecto se cercioren hasta donde sea posible de que las personas que figuren en las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones ó Establecimientos de Beneficencia ó Corporaciones que á su cargo las tengan.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el artículo 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo, publicada en la *Gaceta* de 9 de Abril de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que, por lo que respecta al derecho á proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan éstos formar las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes actual.

Esta Dirección espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar á este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de la Junta que preside, para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1909.—El Director general, Juan Muñoz Chaves.—Sr. Gobernador civil de...

(*Gaceta* 9 Noviembre 1909).

PATRONATO DE LAS CLINICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE ZARAGOZA

Los señores aspirantes á la plaza de Administrador de las Clínicas de esta Facultad de Medicina, se presentarán á las tres de la tarde del día 17 del corriente en el local de la Real Academia de Medicina, existente en el edificio de dicha Facultad, para someterse á la prueba á que se refieren las condiciones del anuncio sobre provisión de dicha plaza, inserto en el BOLETÍN OFICIAL del 14 de Octubre último.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1909.—El Secretario del Patronato, R. Lozano.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo proveerse interinamente las Escuelas de esta provincia que se encuentran vacantes y que á continuación se expresan, se hace público para que los Maestros que deseen aspirar á ellas puedan solicitar, dentro del plazo de cinco dias, presentando en la Secretaría de esta Junta toda la documentación correspondiente y haciendo constar en la instancia, que irá dirigida al Sr. Gobernador, Presidente de la misma, la escuela ó escuelas que pretendan.

PUEBLOS	CLASE de la Escuela.	SUELDO DE LA ESCUELA		SUELDO que corresponde al Interino.		OBSERVACIONES
		Personal.	Retribuciones	Personal.	Retribuciones	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
Salillas de Jalón.....	Niñas.....	625	156'25	312'50	156'25	
Bordalba.....	Idem.....	625	156'25	312'50	156'25	»
Embida de Ariza.....	Mixta.....	550	137'50	275	137'50	»
Fuente de Ebro.....	Auxiliaria niñas	500	»	500	»	»
Miedes.....	Niños.....	625	156'25	312'50	156'25	»
Cadrete.....	Idem.....	625	156'25	312'50	156'25	»
Cabel.....	Mixta.....	625	156'25	312'50	156'25	»
Parrujosa.....	Idem.....	550	137'50	275	137'50	Sustitución. Suspensión de medio sueldo.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, Presidente, Gastón.

Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

RELACION de los maestros que aspiran á desempeñar interinamente las escuelas vacantes en esta provincia anunciadas con fecha 6 de Octubre de 1909.

NOMBRES	TITULO QUE POSEEN	TIEMPO DE SERVICIOS			MÉRITOS QUE JUSTIFICAN	ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE
		Días...	Meses..	Años...			
D. Cesáreo Velilla Marín.....	Superior.....	16	3	1	»	Bijuesca	Bijuesca
D. Bernardina Palmer Carilla..	Elemental....	29	7	»	»	Bordalba	Bordalba

Zaragoza 23 de Octubre de 1909.—El Secretario de la Junta, Nicolás Tello.—Intervenido: el Inspector de primera enseñanza, Enrique Marzo Castro.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de Vocales y Suplentes designados para constituir las Juntas municipales del Censo durante el próximo bienio, con expresión del concepto que respecto de cada uno se especifica; la cual se publica para que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

EMBID DE LA RIBERA

Vocales

- D. Jose Pérez Garcés, por territorial.
- » Santos Gasca Roy, por íd.
- » Lucio Urgel Gil, por industrial.
- » Manuel Lázaro Gasca, por íd.

Suplentes.

- D. Diego Lázaro Millán, por territorial.
- » Ciriaco Melús Millán, por íd.
- » José Perdices Crespo, por industrial.

MAELLA

Vocales.

- D. Mariano Bondía Nicolau, por territorial.
- » Eusebio Catalán Bondía, por íd.

- » Casto Pinós Bondía, por industrial.
- » Angel Ruiz Villanova, por íd.

Suplentes.

- D. Alfonso Pérez Vidal, por territorial.
- » Mariano Riol Más, por íd.
- » Benigno Trías Batista, por industrial.
- » Simón Giraldo Albesa, por íd.

PLASENCIA DE JALÓN.

Vocales.

- D. Antonio Pérez González, por territorial.
- » José María Pérez González, por ídem.

Suplentes.

- D. Miguel Moros Pelegrín, por territorial.
- » Simón Benedí Lasheras, por ídem.

VIERLAS.

Vocales.

- D. Pedro Navarro Sánchez, por territorial.
- » Ambrosio Morales Navarro, por ídem.

Suplentes.

- D. Vicente Lasheras Morales, por territorial.
- » Hermenegildo Morales Lasheras, por ídem.

SECCION SEXTA

Alpartir.

Por espacio de diez días se encuentran expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El reparto de la contribución territorial.

El ídem ídem de urbana.

Padrón de cédulas personales.

Matrícula de subsidio; todo para 1910.

Alpartir 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Julio del Val.

Ateca.

El padrón de cédulas personales de este distrito para 1910, se halla expuesto al público, por quince días, en esta secretaría, á los efectos reglamentarios.

Ateca 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Vicente Bernal.

Codos.

Por espacio de quince días se encuentran expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El reparto de la contribución territorial.

El ídem de urbana.

Matrícula de subsidio.

Padrón de cédulas personales.

Codos 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Melchor Cucalón.

El Buste.

Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña que el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tienen acordado proponer al Gobierno para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1910, importante 2.694'60, á saber:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.		Arbitrio.	Consumo anual.	PRODUCTO anual.
		Kgs.	Ptas. Cts.			
Paja.....	100	»	0'20	6.500	1.300	
Leña.....	100	»	0'20	6.973	1.394'60	
TOTAL.....						2.694'60

Lo que se hace público á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

El Buste 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ignacio Villalba.—El Secretario, Santiago Sarto.

Formados para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes:

Repartimientos de la contribución rústica y urbana.

Matrícula industrial; y

Padrón de cédulas personales.

Todo ello con el fin de que puedan ser objeto de examen y reclamar de agravio el que se crea perjudicado.

El Buste 10 de Noviembre de 1909.—El Alcal-

de, Ignacio Villalba.—El Secretario, Santiago Sarto.

Leciñena.

Formados para el año de 1910, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares.

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Matrícula industrial; y

Padrón de cédulas personales.

Todo ello con el fin de que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones oportunas.

Leciñena 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Sevil.

Mezalocha.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que se expresan á continuación, que han de regir en este término municipal en el próximo año de 1910:

Por ocho días, el reparto de la contribución rústica y el padrón de edificios y solares.

Por diez días, la matrícula industrial.

Por diez días, el padrón de cédulas personales.

Mezalocha 8 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Florentín Navarro.

Orera.

El Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado proceder al arriendo en pública subasta y á venta libre para cubrir el cupo del impuesto de consumos con sus recargos para el próximo año de 1910.—La primera subasta, por un periodo de uno á cinco años, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 26, á las diez; si se celebra sin efecto, tendrá lugar la segunda, tan solo por un año y por las dos terceras partes, el día 30 del propio mes, á la misma hora; y de verificarse también sin resultado, se procederá al arriendo con la exclusividad, por un año, por los grupos de líquidos y carnes; teniendo lugar las demás subastas reglamentarias dentro de los plazos y fechas que previenen las disposiciones vigentes en la materia; rigiendo para las respectivas subastas de uno y otro arrendatario los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Orera 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Valentín Collado.—El Secretario, Agustín Melendo.

Orés.

Los repartimientos de contribución rústica y pecuaria, el de edificios y solares y la matrícula industrial, formados en esta localidad para el año de 1910, se hallan expuestos al público por el término reglamentario, en la secretaría del Ayuntamiento, á fin de oír reclamaciones de los vecinos y de los hacendados forasteros.

Orés 9 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Burguete.